



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1632**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Banco Agrario de Colombia
Demandado : Guillermo Roballo Aguirre
Radicación : 76-400-40-89-001-**2023-00134-00**

La Unión Valle, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, se realizó la inclusión de la información en el Registro Nacional de Emplazados y que transcurridos más de quince (15) días, después de la publicación en dicho registro, no se hizo presente el señor Guillermo Roballo Aguirre, se considera surtido el emplazamiento, razón por la cual se procederá a la designación de curador *ad litem*.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Tener por surtido el emplazamiento del demandado Guillermo Roballo Aguirre, por las razones expuestas *ut-supra*.

Segundo: Designar en calidad de curador *ad-litem* del demandado Guillermo Roballo Aguirre, a la abogada a la abogada Anadelia Impata Estrada C.C. 24.549.552 y T.P. No. 395.267 No. CSJ quien se localiza en la Calle 12 No. 8-20 La unión Valle; teléfono celular 3122375059 Correo electrónico: anadelia428@gmail.com .

Tercero: Informar a la profesional del derecho designado que el cargo lo deberá desempeñar a modo gratuito de conformidad con lo normado en el CGP, Núm. 7 art. 48.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ea90f02c6da92eaf26dce7294efb2a8533fd3873db23a2494bfd34a81454a09**

Documento generado en 22/06/2023 03:12:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>